



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **04 JUN 2018**

2018/05/001/920

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para celebrar un contrato de compra venta de divisas a futuro (U\$S/\$UYU) con el Banco Central del Uruguay (BCU).

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el Ente, la celebración del contrato antes referido permitirá lograr a ambas partes una mayor estabilidad en el resultado financiero de sus respectivos balances a través de la menor exposición al riesgo cambiario.

II) que el valor nominal del contrato antes referido será de U\$S 600:000.000 (seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), con liquidación y por un monto mensual de U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de dos años y medio y en 30 (treinta) cuotas iguales.

III) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a las citadas operaciones.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados.

ASUNTO 1 8 4 9

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

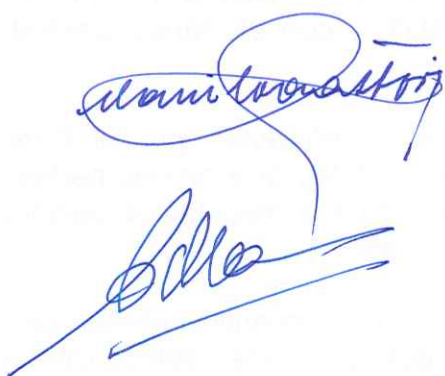
RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para celebrar un contrato de compra venta de divisas a futuro (U\$S/\$UYU) con el Banco Central del Uruguay (BCU), por un valor nominal de hasta U\$S 600:000.000 (seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), con liquidación y por un monto mensual de U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de dos años y medio y en treinta (30) cuotas iguales.

FSC/GMM/A-MP

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Daniel Rodríguez', written in a cursive style.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020